

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Acción de Tutela N° 11001 31 03 **021 2023 00404 00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Superior en auto del 31 de octubre de esta anualidad (archivo 0034), el Despacho,

**DISPONE:**

1. **VINCÚLESE** al presente trámite constitucional a todas aquellas personas que hacen parte del concurso de méritos que convocó la DIAN mediante Acuerdo No 08 de 2022, para el cargo de Inspector I, código 305, grado 2, identificado con la OPEC N° 198433.

2. Con apoyo en lo normado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, oficiése a los accionados para que informe a los vinculados que dentro del término de **UN (1) DÍA** siguiente al recibo de la comunicación respectiva, INFORMEN sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en la solicitud, aporten y remitan a este Despacho la documentación que soporte la respuesta. Para el efecto, envíese copia del libelo introductorio y sus anexos.

3. **REQUIÉRASE** a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, para que por intermedio de estas se notifique la presente acción tuitiva, a su vez, remita constancia de la notificación a estos y el listado de quienes hacen parte del concurso y para el cargo antes referido.

Relievase que la citada información se entiende rendida bajo la gravedad de juramento de acuerdo con la norma atrás invocada y que la omisión injustificada del envío de la misma acarreará las responsabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. La información y documentación requerida deberá ser presentada dentro del término anotado vía correo institucional del Juzgado ([ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

NOTIFÍQUESE esta determinación a los accionados mediante el envío de comunicación por correo electrónico, anexando copia del auto admisorio, de esta providencia, el proveído fechado 31 de octubre de los corrientes, proferido por el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil-, donde decretó la nulidad y de la solicitud de tutela y sus anexos.

4. Notifíquese esta determinación a los intervinientes por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**  
JUEZ